

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCION Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA CABENCO
CIA.LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 400,00

1
2
3
4
5
6
7
8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
9 República del Ecuador, hoy día **primero de Julio del año dos**
10 **mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA,**
11 **NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA,**
12 comparecen, por sus propios derechos, los señores **Jaime Raúl**
13 **García Luzuriaga**, de estado civil soltero, de ocupación
14 empleado privado; y, **Karina Del Rocío Benítez Luzuriaga**, de
15 estado civil casado, de ocupación empleado privado. Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en
17 esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a
18 quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que
19 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
20 detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
21 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el
22 Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una
23 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
25 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
26 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
27 Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas:
28 Jaime Raúl García Luzuriaga, de estado civil soltero, de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 ocupación empleado privado; y, Karina Del Rocío Benítez
2 Luzuriaga, de estado civil casado, de ocupación empleado
3 privado. Los comparecientes son mayores de edad,
4 ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Machala, hábiles
5 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar
6 con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
7 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este
9 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen
10 una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
11 denominación de **CONSTRUCTORA CABENCO CIA.LTDA.**,
12 cuyo régimen estará bajo el Código Civil, el Código de Comercio,
13 la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social que han sido
14 aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL**
15 **DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
16 **CONSTRUCTORA CABENCO CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO**
17 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
18 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
19 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
20 **CONSTRUCTORA CABENCO CIA.LTDA.- ARTÍCULO**
21 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a
22 desarrollar las siguientes actividades: UNO.- Al estudio,
23 planificación y ejecución de toda clase de obras civiles y
24 arquitectónicas; DOS.- A identificar, planificar, elaborar o
25 evaluar proyectos de desarrollo en niveles de prefactibilidad,
26 factibilidad y diseño definitivo, a través de la consultoría como
27 servicios profesionales científicos y técnicos; TRES.- A la
28 supervisión, fiscalización y evaluación de obras y proyectos, así

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 como de asesoría y asistencia técnica, científica; CUATRO.-Al
2 estudio, planificación y construcción de urbanizaciones,
3 edificios, conjuntos habitacionales, complejos deportivos, zonas
4 industriales, comerciales, casas comunales; CINCO.- El estudio,
5 planificación y ejecución de asfaltado calles, de carreteras,
6 mejoramiento de caminos vecinales, en general, todo lo que
7 tiene relación con la red vial; SEIS.-Al estudio planificación y
8 construcción de sistemas de alcantarillados sanitarios,
9 reparación de los ya existentes, perforación de Pozos de agua,
10 instalación de sistemas sépticos; SIETE.- Al estudio,
11 planificación y ejecución de plantas de tratamiento de agua,
12 tendidos de red para el sistema de agua potable; OCHO.- Al
13 estudio, planificación y construcción de diques, embalses,
14 canalización, purificación, potabilización de aguas para el
15 consumo humano, obras hidráulicas de irrigación y para la
16 regulación de inundaciones; NUEVE.- Al estudio, planificación,
17 y construcción de muros de gaviones, muros de hormigón
18 armado, muelles, puentes sean estos peatonales o carrozables;
19 DIEZ.- Estudio, planificación y construcción de pasos a
20 desnivel, de avenidas, pasos peatonales, apertura,
21 pavimentación, ensanchamiento y reducción de calles, en fin
22 toda clase de obras arquitectónicas para el embellecimiento de
23 ciudades; ONCE.-Al estudio, planificación y construcción de
24 canales de riego, amurallamiento y encauses de ríos; DOCE.- Al
25 estudio, planificación y construcción de todo lo relacionado con
26 complejos turísticos, piscinas, toboganes, juegos infantiles,
27 pistas de baile; TRECE.- Al estudio, planificación y construcción
28 de coliseos de toda índole; CATORCE.- Al estudio, planificación

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y construcción de hospitales, centros de salud; QUINCE.- A la
2 construcción de obras relacionadas con la metalmecánica, como
3 tanques de almacenamiento, tubería, oleoductos, poliductos;
4 DIECISEIS.- A la importación y comercialización de materiales y
5 herramientas destinados a la construcción, a la industria
6 minera, y ferretería en general; DIECISIETE.- A la importación
7 de maquinaria pesada, liviana, y motores, mezcladoras, sus
8 repuestos y accesorios, para su uso, o arrendarlos;
9 DIECIOCHO.- A la exploración y explotación de canteras de
10 materiales para la construcción; DIECINUEVE.- A la
11 comercialización de los materiales explotados en canteras de
12 propiedad de la compañía, arrendadas o consignadas; VEINTE.-
13 A la excavación, movimiento de tierra, y de toda clase de
14 materiales para la construcción de obras civiles, que ejecute la
15 compañía; VEINTIUNO.- Al estudio, planificación y construcción
16 de Aeropuertos, obras eléctricas; y, telefónicas; VEINTIDOS.- A
17 la ejecución de instalaciones, mantenimiento y reparación de
18 sistemas eléctricos, alarmas, telefónicos, acometidas de agua, y
19 la evacuación de aguas servidas; VEINTITRES.- A realizar
20 rellenos con material pétreo, de calles, vías, ciudadelas,
21 barriadas, al desmonte de terrenos VEINTICUATRO.- A la
22 importación y comercialización al por mayor y menor de
23 materiales y equipos eléctricos, telefónicos, de computación y
24 comunicación; VEINTICINCO.- A la importación y
25 comercialización al por mayor y menor de artefactos eléctricos,
26 sanitarios; VEINTISEIS.- A la importación y comercialización al
27 por mayor y menor de materiales de ferretería en general,
28 materiales de construcción, así como productos para limpieza;

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 VEINTISIETE.- Al Diseño de interiores de todo tipo de
2 edificaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la
3 compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de
4 servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de
5 bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan
6 relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de
7 compañías que se constituyan o adquirir acciones o
8 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del
9 País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar
10 todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
11 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
12 **DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye tendrá su
13 domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala,
14 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
15 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o
16 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
17 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
18 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
19 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
20 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la
21 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
22 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
24 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA, mismo que se divide en Cuatrocientas
26 Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de
27 un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
28 Cuatrocientas, los certificados de las aportaciones se emitirán

1 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que
2 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
3 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
4 **PAGO.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el
5 ciento por ciento de cada una de las participaciones suscritas,
6 en numerario, de la siguiente manera: 1.- Jaime Raúl García
7 Luzuriaga; ha suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales,
8 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las
9 que representan DOSCIENTOS DOLARES de los Estados
10 Unidos de América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada
11 una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES; y,
12 2.- Karina Del Rocío Benítez Luzuriaga, ha suscrito
13 DOSCIENTAS Participaciones sociales, iguales, acumulativas e
14 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan
15 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América; y,
16 ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la
17 cantidad de DOSCIENTOS DOLARES. La compañía entregará a
18 cada socio un Certificado de Aportación en el que conste su
19 carácter de no negociable en el que conste el número de las
20 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
21 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La
22 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
23 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
24 socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
25 participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones
26 que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el
27 segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique
28 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de
2 que uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir
3 las participaciones que les corresponda en el aumento de
4 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma
5 que se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la
6 Junta General podrá acordar con el voto de más del cincuenta
7 por ciento del capital social de la compañía, concurrente a la
8 junta, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones
9 que correspondan al aumento de capital sean suscritas y
10 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
11 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la
12 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que
13 será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
14 de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro
15 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**
16 **LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta
17 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
18 social de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada
19 anualidad, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y
20 realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de
21 votación, cada participación dará al socio derecho a un voto en
22 las resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso
23 de que una participación llegare a tener varios propietarios, la
24 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
25 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
26 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
27 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el
28 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**

1 **PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio en
2 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la
3 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
4 del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el
5 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías
6 en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de
7 la compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
8 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
9 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
10 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
11 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada
12 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio
13 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la
14 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente
15 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
16 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en
17 las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter de
18 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente
19 Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
20 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A
21 más de los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos
22 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
23 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
24 administradores los informes que necesitaren y que tengan
25 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
26 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las
27 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones
28 de la compañía, personalmente o por medio de representante o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 mandatario, constituido en la forma que se determina en el
2 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a
3 prorrata de las participaciones sociales pagadas; E.- Las demás
4 que se establecieren en este contrato y las que consten de
5 manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de
6 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por
7 la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
8 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
9 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
10 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-
11 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
12 injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las
13 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
14 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
15 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
16 diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías
17 que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de
18 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
19 General de socios; E.- Todas las demás que se establecieren en
20 este contrato y de manera especial las que constan en el
21 artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
22 **TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
23 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION**
24 **LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA**
25 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
26 compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
27 administración de la misma corresponde al Presidente y al
28 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**

1 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por
2 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
3 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
4 ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a
5 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
6 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
7 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
8 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**
9 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
10 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
11 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
14 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
15 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los
16 socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las
17 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la
18 ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
19 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o
20 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días
21 de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
22 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal,
23 y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
24 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
25 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
26 misma, suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad, con
27 determinación de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO**
28 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
2 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
3 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
4 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de
5 uno o más socios que representen por lo menos el diez por
6 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
7 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,
8 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
9 administradores se negaren a convocar a petición de socios a
10 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
11 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
13 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
14 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
15 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
16 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
17 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
18 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la
19 mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese
20 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,
21 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
22 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
23 junta con cualquiera que sea el número de socios que concurra
24 a ella, de conformidad a lo que establece el artículo Ciento
25 Dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
26 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
27 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
28 Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los

1 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS**
3 **DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de
4 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
5 falta será reemplazado por el socio que para el efecto fuere
6 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
7 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en
8 su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la
9 misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
11 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
12 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo,
13 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
14 remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
15 solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría
16 que represente por más del cincuenta por ciento del capital
17 suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos
18 previstos en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de
19 Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios
20 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
21 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos
22 de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
23 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores
24 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
25 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
26 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores
27 de la compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y
28 admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 disminución del capital social, fusión, transformación,
2 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
3 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
4 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
5 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de
6 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
7 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
8 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
9 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
10 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de
11 la compañía los informes que necesitare en relación con los
12 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
13 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
14 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o
15 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y
16 procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
17 inicien las acciones correspondientes en contra de los
18 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.-
19 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
20 produzcan en la administración de la compañía, socio o no de la
21 misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
22 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
23 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
24 este encomendado a los administradores de la compañía y que
25 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta
26 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma
27 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán
28 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los

1 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
2 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas
3 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una
4 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por
6 la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
7 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
8 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
9 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
10 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
11 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
12 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
13 renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos
14 que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-
16 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-
17 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean
18 estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las
19 actas correspondientes; B.- Convocar individual o
20 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
22 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
23 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
24 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
25 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto
27 en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
28 negocios sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en
2 la administración interna de la compañía y aquellas que la
3 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o
5 elección corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o
6 no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones
7 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
8 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
9 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia
10 que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán
11 desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
12 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de
13 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que
14 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
16 **GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General los
17 siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
18 Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y
19 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía;
20 C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
21 de aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
22 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
23 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
24 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
25 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
26 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los
27 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-
28 Ejercer en general la administración de la compañía; G.-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Presentar ante la Junta General de socios cada año, el balance
2 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
3 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
4 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
5 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
6 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de
7 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
8 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
9 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
10 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
11 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
12 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
13 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
14 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
15 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
16 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta
17 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
18 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-
19 Girar, suscribir, aceptar, endosar, hacer protestar, pagar
20 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de
21 créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera
22 del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
23 mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra
24 forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
25 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar
26 pedidos de importación, exportación, y suscribir los
27 documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites
28 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
2 público o privado; N.- Conceder autorización a despachadores
3 de aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.;
4 Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
5 fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva
6 será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de
7 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
8 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
9 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,
10 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.
11 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
12 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
14 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
15 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
16 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la
17 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
18 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
19 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
20 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá
22 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
23 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
24 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
25 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
26 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la
27 Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se
28 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en

1 la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**
2 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
3 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
4 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
5 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
6 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que
7 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
8 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
9 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
10 necesitara el consentimiento de más de cincuenta por ciento del
11 capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
13 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios
14 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
15 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
16 correspondientes y designar uno o más contadores para que
17 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
18 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de
19 la compañía, de común acuerdo designan a la Sra. Karina Del
20 Rocío Benítez Luzuriaga, para que desempeñe el cargo de
21 Gerente General; y, al Sr. Jaime Raúl García Luzuriaga, para
22 que desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,
23 debiéndose extender los respectivos nombramientos. Agregue
24 usted señorita notaria las demás cláusulas de Ley y las
25 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta
26 escritura.- F) Ilegible.- Doctor Allan Rodríguez Fajardo,
27 Matricula número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El
28 Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a

-diez-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7519012
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CABENCO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7519012

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2013 12:31:49

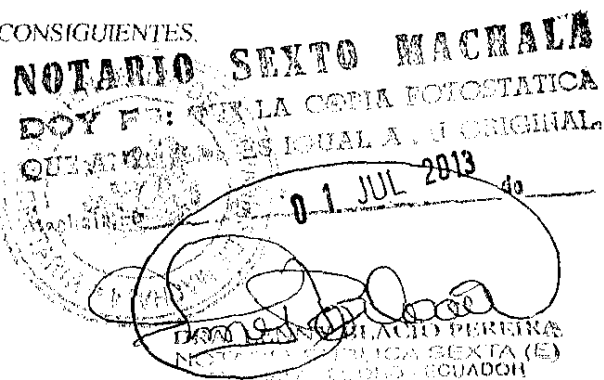
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ





-once-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía CONSTRUCTORA CABENCO CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Jaime Raúl García Luzuriaga	\$200.00
Karina Del Rocio Benítez Luzuriaga	\$200.00
TOTAL	\$400.00



SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

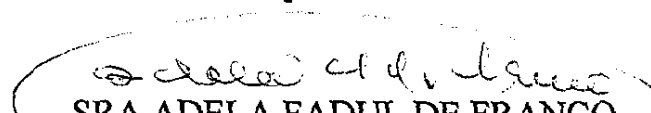
Machala, 14 de Junio del 2013

NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 01 de JUL 2013_{da}

EL BANCO DE MACHALA


SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO SEXTO (E)
MACHALA - ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA LUZURIAGA JAIME RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/
FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **070203367-1**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E2838V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA MOSQUERA RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUZURIAGA AGUILAR MARIANA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2013-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL REGULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

094
094 - 0003
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702033671
CÉDULA

GARCIA LUZURIAGA JAIME RAUL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA *[Signature]* ZONA *[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DÒY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 1 de JUL 2013, de

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

CIUDADANIA 070255654
BENITEZ LUZURIAGA KARINA DEL ROCIO
EL ORO/PASAJE/COCHOA LEON /MATRIZ/
01 OCTUBRE 1971
004- 0116 00830 F
EL ORO/ PASAJE
COCHOA LEON /MATRIZ/ 1971



CUANTORIA**** V3343V2242
CHENO RICHARD GLEND CASANILLA AGUIR
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
FRANCISCO BENITEZ
MARIANITA LUZURIAGA
PASAJE 21/02/2023
21/02/2023

028

028 - 0048

0702556549

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

BENITEZ LUZURIAGA KARINA DEL ROCIO

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

0

MACHALA

ZONA

PARROQUIA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
01 JUL 2013

Machala, a _____ de _____ de _____



DR. LENNY BLACIO PERERA
NOTARIO PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
2 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que
3 les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria
4 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
5 lo que doy fe.-----

6
7
8
9
10 **JAIME RAUL GARCIA LUZURIAGA**

11 C. C. No. 070203367-1
12

13
14
15
16 **KARINA DEL ROCIO BENITEZ LUZURIAGA**

17 C. C. No. 070255654-9
18

19
20
21
22 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
conflero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



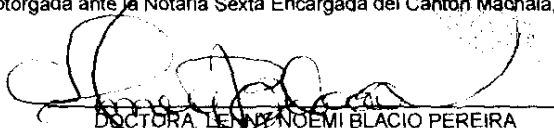


2013-07-01-006-D006563

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D006563

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada - MACHALA, a 11 de Julio de 2013. -

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0271 de fecha 05 de Julio del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañia CONSTRUCTORA CABENCO CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 01 de Julio del dos mil trece. -


DOCTORA LENNE NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3714

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2603
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	178
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702033671	GARCIA LUZURIAGA JAIME RAUL	Machala	SOCIO	Soltero
0702556549	BENITEZ LUZURIAGA KARINA DEL ROCIO	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC.DIC.M.13.0271
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CABENCO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Página 2 de 2

Nº 023948

IMP-VGM-02

